GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES V | Caracas, miércoles 9 de marzo de 2016 | Número 40.865

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.264, mediante el cual se establece que la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario, se destinará un veinte por ciento (20%) a la concesión de nuevos créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

Decreto Nº 2.269, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto Nº 2.266, de fecha 8 de marzo de 2016, donde se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta el enriquecimiento neto anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en bolívares equivalente a tres mil unidades tributarias (3.000 U.T.).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marisela Penso Díaz, como Directora General de Sistemas Contables y Análisis Financiero de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en calidad de Encargada.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marieé Alejandra Peñalver Ferrer, como Directora de Análisis de Estados Financieros, adscrita a la Dirección General de Sistemas Contables y Análisis Financiero de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, en calidad de Encargada.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Convenio Cambiario Nº 35, mediante el cual se establecen las Normas que regirán las operaciones del régimen administrado de divisas.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las Obligaciones Derivadas de la Relación de Trabajo, para Operaciones con Tarjetas de Crédito y para Operaciones Crediticias destinadas al Sector Turismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

SAPI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Elionora Yuli Marenco Díaz, como Directora de Soporte Administrativo de este Servicio, en calidad de Encargada de esta Unidad Administradora Central.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

INSAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Magaly Josefina Arzolay Gómez, como Directora de la Oficina de Consultoría Jurídica, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, como Coordinadores de los estados que en ellas se señalan.

INDER

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Gerentes de este Instituto, en calidad de Encargados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena la Ocupación Temporal de dos (02) inmuebles, ubicados en la dirección que en ella se indica, conformados por una superficie de terreno que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se establece los lineamientos para la aplicación del Programa 0800 MIHOGAR, destinados a los créditos de adquisición de vivienda principal construidas con recursos públicos o privados en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

Resolución mediante la cual se establece un «Método de selección de beneficiarios y beneficiarias» aplicable a las viviendas construidas con recursos provenientes de la cartera hipotecaria en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, a través del Programa 0800 MIHOGAR.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se corrige por errores materiales las resoluciones que en ellas se mencionan, donde se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se especifican, como Directores, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Hortencia Fonseca Blanco, como Directora General de Planificación del Manejo Integral de los Desechos y Residuos, adscrita al Despacho del Viceministro de Manejo Ecosocialista de Desechos y Residuos, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Lilia Margarita Cuartín Sánchez, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Henry José Hernández Rodríguez, como Director Administrativo Regional del estado Delta Amacuro, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución Nº DDGP-2016-126, de fecha 17 de febrero de 2016, donde se designa a la ciudadana Mariana Yoredis Oliveros Marchena, como Directora del Despacho, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ángela Carrillo Carrillo, como Directora Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución Nº 160219-0006, mediante la cual se resuelve designar en calidad de Titular, como Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios, en la Morgue de Bello Monte, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, a la ciudadana Glenis López Hernández, titular de la cédula de identidad Nº 16.332.991.

Resolución Nº 160219-0007, mediante la cual se resuelve designar en calidad de Titular, como Registrador Civil Parroquial de la Unidad de Registro Civil de la Parroquia San Juan, Municipio Libertador del Distrito Capital, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, al ciudadano Luis Eduardo Velásquez Tovar, titular de la cédula de identidad Nº 14.484.276.

Resolución Nº 160222-0004, mediante la cual se resuelve designar en calidad de Titular, como Registrador Civil de Centros de Salud y Cementerios, en el establecimiento de salud Maternidad Clínica Santa Ana, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, al ciudadano Jesús Adrián Gerdel González, tirular de la cédula de identidad Nº 15.910.369.

Resolución Nº 160222-0005, mediante la cual se resuelve designar en calidad de Titular, como Registradora Civil de Centros de Salud y Cementerios, del Hospital Materno Infantil de Carrizal del estado Miranda, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, a la ciudadana Marbely del Carmen Villegas, titular de la cédula de identidad Nº 11.042.537.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.264 09 de marzo de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 236, numerales 2 y 11 de de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 2°, numeral 11, y artículo 3° del Decreto N° 2.184 que declara el Estado de Emergencia Económica en todo el Territorio, así como los artículos 3 y 6, numerales 2, 8 10, 11, 14, 18, 19, 25, 26 y 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en esta materia; conforme a los principios constitucionales de justicia social.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano, a través del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda, la rectoría del sistema Nacional de Vivienda y Hábitat junto con el Ministerio con competencia en materia de Vivienda y Hábitat como parte integrante de dicho órgano, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral en materia de Vivienda y Hábitat,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela aprobar Planes, Programas, Proyectos y demás acciones de desarrollo de viviendas, dirigidos a la población,

CONSIDERANDO

Que es imperioso organizar y priorizar las necesidades de vivienda del pueblo venezolano en atención al Plan de la Patria y sus objetivos, relacionados con el derecho humano a la vivienda que actualmente se desarrolla a través de la Gran Misión Vivienda Venezuela,

CONSIDERANDO

Que la guerra económica iniciada contra el Pueblo Venezolano ha incidido negativamente y en detrimento de la actividad económica, dificultando el acceso a la vivienda a las familias venezolanas.

DECRETA

Artículo 1°. De la cartera de crédito bruta anual, que con carácter obligatorio deben colocar con recursos propios las instituciones del sector bancario, se destinará un veinte por ciento (20%) a la concesión de nuevos créditos hipotecarios para la construcción, adquisición y autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

Artículo 2°. El porcentaje a que se refiere el artículo anterior, se distribuirá por las instituciones del sector bancario, atendiendo a los siguientes parámetros y a la Resolución que al efecto dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Hábitat y Vivienda:

1. Sesenta por ciento (60%), destinado a créditos hipotecarios para la construcción de vivienda principal.
2. Treinta y ocho por ciento (38%), destinado a créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda principal.
3. Dos por ciento (2%) destinado a créditos hipotecarios para autoconstrucción, mejoras y ampliación de vivienda principal.

Artículo 3°. Las instituciones del sector bancario deben cumplir con la distribución del porcentaje establecido en el numeral 1 del artículo anterior, en los términos que establezca el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Hábitat y Vivienda, atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Setenta y cinco por ciento (75%), destinado a la construcción de viviendas que será aplicado por el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat a través del Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción.
2. Veinticinco por ciento (25%), destinado a créditos a corto plazo para la construcción de viviendas bajo parámetros especiales de superficie de construcción, precio, tipología unifamiliar, tetrafamiliar o multifamiliar y otras condiciones que fije el Ministerio.

Artículo 4°. El porcentaje a que se refiere este Decreto destinado al otorgamiento de créditos para adquisición de vivienda principal deberá atender a grupos familiares con ingresos mensuales entre tres (3) y veinte (20) salarios mínimos. Igualmente, dentro de este porcentaje deberán garantizar el financiamiento de adquisición de las viviendas que se construyan con esta fuente de recursos.

Artículo 5°. En ejecución de este Decreto, se declara prioridad la protección de las familias venezolanas en mayor situación de vulnerabilidad y a la clase media trabajadora, por lo cual las Instituciones del Sector Bancario deberán tramitar con especial atención las solicitudes crediticias para la adquisición de viviendas de éstos.

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 7°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Año 205º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Banca y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO MEDINA DEL RÍO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio, y Vicepresidente
Sectorial de Economía
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ÁNGEL ALFONZO BELISARIO MARTINEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

LORENA FREITEZ MENDOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUISANA MELO SOLÓRZANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social del Trabajo
(L.S.)

OSWALDO EMILIO VERA ROJAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

ERNESTO JOSÉ PAIVA SALAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Movimientos Sociales y
Vicepresidenta Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA